



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA -EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CCL-2023-003

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Codificación Legislativa el día miércoles 26 de abril de 2023, respecto al proyecto de *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente al procesamiento de las actas de comisiones del Concejo Metropolitano de Quito (A continuación: “Proyecto de Ordenanza”)*, de iniciativa legislativa del concejal Bernardo Abad Merchán, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 EL Concejal Metropolitano Bernardo Abad, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0124-O de 19 de abril de 2023, asumió la iniciativa legislativa del Proyecto de Ordenanza, y remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, a fin de que se realice la verificación de requisitos formales, previo a continuar con el trámite de aprobación.

2.2 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1777-O de 19 de abril de 2023, el Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano (S), realizó la verificación de requisitos formales del Proyecto de Ordenanza, y remitió el mismo a la Comisión de Codificación Legislativa para su tratamiento, conforme la solicitud del proponente.

2.3 La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 034 Extraordinaria de 21 de abril de 2023, conoció el Proyecto de Ordenanza, y a fin de darle tratamiento al mismo resolvió: *“Que, en el término de tres (3) días se remita el Informe Jurídico por parte de Procuraduría Metropolitana respecto del Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito”.*

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1750-O de 25 de abril de 2023, el Abg. José Julio Boada Suraty, Subprocurador de Asesoría General, señaló: *“En virtud del análisis precedente, se determina que conforme los artículos 87, letra a) y 327 del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa y a través de ella, regular su conformación, funcionamiento y operación; por lo que, se reconoce dentro de sus atribuciones, conocer y resolver respecto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro I.I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito”, cuyo tratamiento se encuentra*



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA -EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CCL-2023-003

ejecutándose ante la Comisión de Codificación Legislativa, conforme el procedimiento previsto en la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

Sin embargo, la Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, mismas que se han expuesto y, además, se remiten adjunto al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza."

2.5 En sesión Nro. 035 Extraordinaria de la Comisión de Codificación Legislativa, se conoció el Informe Legal remitido por Procuraduría Metropolitana, y se emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el Proyecto de Ordenanza.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, "**Constitución**") establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Artículo 238 de la norma ibídem determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...);"*

Artículo 240 de la Norma Suprema estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Artículo 264 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;"* y,

Artículo 266 de la Constitución señala: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que*



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA -EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CCL-2023-003

determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El COOTAD en su artículo 86 señala: *“El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente (...)”;*

El artículo 87 del COOTAD dispone en su letra a), que al Concejo Metropolitano le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

El artículo 326 del COOTAD, determina que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*

El artículo 327 del COOTAD, en lo referente a las comisiones de los órganos legislativos establece que: *“(...) Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (...)”;* y,

El artículo 357 del COOTAD, establece que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa. (...)”.*

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, **“Código Municipal”**) establece que la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de Ordenanzas; y,



COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA -EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CCL-2023-003

El Libro I.1, Título I “De las Comisiones” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina la regularización de las diferentes Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Codificación Legislativa, una vez acogidas las observaciones dentro del texto del proyecto normativo, **concluyó** que es pertinente que el Concejo Metropolitano conozca y analice el expediente del *Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente al procesamiento de las actas de comisiones del Concejo Metropolitano de Quito*”, de iniciativa del concejal Bernardo Abad.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Codificación Legislativa, en sesión No. 035 Extraordinaria, realizada el miércoles 26 de abril de 2023, luego de conocer el texto final del proyecto de ordenanza resolvió emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en primer debate el Proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente al procesamiento de las actas de comisiones del Concejo Metropolitano de Quito”*.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Codificación Legislativa, abajo firmantes, aprueban el miércoles 26 de abril de 2023, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en este informe.

Sr. Orlando Núñez Acurio
**Presidente de la Comisión de
Codificación Legislativa**

Eco. Luis Reina Chamorro
Integrante de la Comisión



**COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
-EJE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CCL-2023-003

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Codificación Legislativa, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el cual fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 035 - extraordinaria realizada el día miércoles 26 de abril de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Orlando Nuñez y Luis Reina .- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). AUSENTES: René Bedón total uno (0).

Quito D.M., 26 de abril de 2023

Lic. Leslie Guerrero Revelo

**Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Codificación
Legislativa**